



PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. BANCO DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: BILAL GEBARA KAREMEDDIN
RADICACIÓN: 2023-00135

BARRANQUILLA, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane los defectos de que adolece.

Se deberá aclarar cual es en realidad el segundo apellido del demandado, si Karemeddin, como se dice en el escrito de demanda, o Karameddin, como aparece en el poder y en el pagaré.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022;

Como quiera que con la demanda se formula petición de notificaciones, el demandante debe afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentado con la susodicha petición de notificación, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (Art.8)

En este caso el documento presentado no es evidencia suficiente pues e trata de pantallazo proveniente del mismo banco, sin intervención alguna del demandado, como documento manuscrito o firmado por el.- De no presentarse evidencia suficiente sólo se tendrá cómo válida para notificaciones la dirección física

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) TENER al doctor JAIME HERRERA GARCIA, como apoderado del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63059f098d14996e9ae75069997fda8d971c09e342a99f3bc9f1e5b5254f1c61**

Documento generado en 14/07/2023 09:37:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>